



[Firma manuscrita]
Dr. MELITON ARCE RODRIGUEZ
Vice-Ministro de Salud

Resolución Ministerial

Lima, 03 de Diciembre de 1987

Visto el informe final de la Reunión de la Red Peruana de Bibliotecas de Salud, que bajo el auspicio del Ministerio de Salud se llevó a cabo en Lima los días 12 y 13 de noviembre de 1987, con la participación de representantes de 25 instituciones, documento en el que se han hecho importantes sugerencias relativas a una Política Nacional de Información Bibliográfica en Salud.

CONSIDERANDO:

Que es esencial que las bibliotecas de instituciones con capacidad operativa en el campo de la información en salud se integren en una sola red con el objeto de prestar, en forma más eficiente servicios, de información y documentación relacionados con los aspectos de atención integral de la salud, así como los de docencia e investigación en el área de la salud y ciencias afines;

Que la Organización de la Red Peruana de Bibliotecas en Salud debe ser institucionalizada en un sistema nacional como componente básico de una Política Nacional de Información Bibliográfica en Salud;

Que dicho sistema deberá comprender todas las instalaciones y servicios sobre la materia, tanto públicos como privados, asistenciales como docentes, cuya cobertura abarcará las ciencias de la salud en su conjunto;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud Sectorial;

SE RESUELVE:

- 1.- Instituir el Sistema Nacional de Servicios de Información y Documentación en Salud, cuyo órgano principal se denominará Red Peruana de Bibliotecas en Salud, con el objeto de brindar a las instituciones del Sector un adecuado apoyo informativo y documentario para favorecer la toma de decisiones sobre asignación de recursos, ejecución y evaluación de programas, así como sobre actividades docentes y de investigación en el país.
- 2.- Solicitar a la OPS/OMS y a sus organismos técnicos el apoyo necesario para el establecimiento y desarrollo del Sistema y de la Red Peruana de Bibliotecas en Salud;

ELEMENTOS PARA LA FORMULACION DE UNA POLITICA NACIONAL DE INFORMACION
BIBLIOGRAFICA EN SALUD Y BASE PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
RED PERUANA DE BIBLIOTECAS EN SALUD

I. PREAMBULO

1. Se reconoce que, para una aplicación eficaz y eficiente del Plan Nacional de Salud, que traduce en la práctica la política, leyes orgánicas y decretos legislativos del Sector, es imprescindible contar con un adecuado apoyo informativo para la mejor toma de decisiones, la asignación de los recursos, la ejecución y evaluación de los programas, y la promoción de la investigación y de la aplicación de sus resultados en favor de todos los sectores de la población, especialmente en aquellas áreas y problemas considerados prioritarios.
2. Se reconoce que corresponde al Estado promover y apoyar todos los esfuerzos oficiales y privados para definir una política y establecer un Sistema Nacional de Información sobre Salud como un componente básico y esencial del Sistema Nacional de Salud.
3. En consecuencia, y para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos existentes y para promover y orientar su desarrollo óptimo en favor de las necesidades de todos los usuarios nacionales de la información sobre salud, se establece un Sistema Nacional de Servicios de Información y Documentación sobre Salud.

II. OBJETIVOS

Los objetivos del Sistema son:

1. Facilitar a todos los interesados en el ámbito nacional el acceso completo y oportuno a los recursos nacionales e internacionales de información y documentación en salud.
2. Organizar para ello el acopio, el intercambio, la ordenación, la recuperación y la diseminación de la información y la documentación nacional sobre salud, y el acceso a aquellas de la producción regional e internacional sobre el tema, de interés para el Sistema Nacional de Salud y sus prioridades.
3. Organizar y operar para esos fines una red de cooperación entre bibliotecas, centros de documentación y servicios de información sobre ciencias de la salud.

4. Fortalecer la estructura y capacidad operativa de todas las bibliotecas que integran el Sistema.

III. ALCANCE Y COBERTURA

1. El Sistema Nacional de Información y Documentación sobre Salud comprende todas las instalaciones y servicios sobre la materia, tanto del sector público como del sector privado, incluyendo las bibliotecas, centros de documentación, y otros servicios sobre literatura médica y universidades, facultades de medicina, centros especializados de investigación y docencia, así como unidades similares y dependencias técnicas del Ministerio de Salud y de la Seguridad Social, de hospitales y de otros servicios asistenciales que tengan relación con los programas nacionales de salud y con los trabajadores sanitarios.
2. La cobertura del sistema abarca las ciencias de la salud en su conjunto, incluyendo aspectos ambientales y psicosociales, de vivienda y de trabajo, de nutrición, de recreación, de atención y planificación de la familia, de seguridad social y todo lo referente a la protección y la restauración de la salud integral del individuo y de su entorno.
3. Dicha información y documentación, de la mejor calidad posible, intentará alcanzar a todos los niveles de usuarios, en cualquier ubicación institucional y geográfica, para la generación de conocimientos (investigación) su aplicación práctica (atención individual o colectiva y planificación, administración y evaluación de servicios) o para su transmisión (docencia y difusión) .

IV. DEFINICION

La Red Nacional de Información Bibliográfica de Salud es una organización formal creada para facilitar y promover la utilización y difusión de la producción bibliográfica en el campo de la salud.

V. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

1. El Sistema de la Red Nacional de Información y Documentación sobre Salud estarán a cargo de un Comité Directivo integrado por representantes de los sectores y/o unidades participantes, y tendrá su asiento en el Centro Coordinador.
2. El Comité Directivo formulará las adecuaciones y actualizaciones necesarias a la política nacional de información sobre salud, seleccionará las estrategias y enfoques de trabajo y coordinará criterios con las instituciones del Sector Salud y en especial con el Ministerio de Salud, acerca de las actividades y orientaciones de la Red.
3. El Comité definirá además la política de adquisiciones de publicaciones periódicas, implementará las normas de funcionamiento de la Red, aprobará los informes que se elaboren y controlará la ejecución del proyecto de desarrollo de la Red.
4. La Red Nacional estará integrada por un Centro Coordinador Nacional, los Centros de Coordinación Subsectorial que se crea conveniente establecer y las bibliotecas o unidades participantes.
5. Bajo el concepto de un sistema cooperativo integrado para facilitar la utilización de la información disponible tanto a nivel nacional como internacional, la Red será responsable de normar, promover, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para el logro de sus objetivos, entre ellas y a través del Comité Directivo y otros órganos idóneos:
 - 5.1 Desarrollar un proceso de dirección coordinada, de forma que ~~las~~ instituciones involucradas participen activamente en todo el proceso, con un concepto de responsabilidad común.
 - 5.2 Adoptar, perfeccionar y determinar una metodología operacional uniforme de la Red y de cada uno de sus miembros, en los procesos que atañen a la captación, tratamiento técnico, archivo, recuperación y diseminación de la información.
 - 5.3 Identificar, normar y organizar los mecanismos de interacción e interconexión, tanto a nivel nacional como internacional.
 - 5.4 Fortalecer la infraestructura de servicios de documentación e información de los componentes de la red, de acuerdo a las necesidades y niveles de responsabilidad y participación.

V. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

1. El Sistema de la Red Nacional de Información y Documentación sobre Salud estarán a cargo de un Comité Directivo integrado por representantes de los sectores y/o unidades participantes, y tendrá su asiento en el Centro Coordinador.
2. El Comité Directivo formulará las adecuaciones y actualizaciones necesarias a la política nacional de información sobre salud, seleccionará las estrategias y enfoques de trabajo y coordinará criterios con las instituciones del Sector Salud y en especial con el Ministerio de Salud, acerca de las actividades y orientaciones de la Red.
3. El Comité definirá además la política de adquisiciones de publicaciones periódicas, implementará las normas de funcionamiento de la Red, aprobará los informes que se elaboren y controlará la ejecución del proyecto de desarrollo de la Red.
4. La Red Nacional estará integrada por un Centro Coordinador Nacional, los Centros de Coordinación Subsectorial que se crea conveniente establecer y las bibliotecas o unidades participantes.
5. Bajo el concepto de un sistema cooperativo integrado para facilitar la utilización de la información disponible tanto a nivel nacional como internacional, la Red será responsable de normar, promover, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para el logro de sus objetivos, entre ellas y a través del Comité Directivo y otros órganos idóneos:
 - 5.1 Desarrollar un proceso de dirección coordinada, de forma que ~~las~~ instituciones involucradas participen activamente en todo el proceso, con un concepto de responsabilidad común.
 - 5.2 Adoptar, perfeccionar y determinar una metodología operacional uniforme de la Red y de cada uno de sus miembros, en los procesos que atañen a la captación, tratamiento técnico, archivo, recuperación y disseminación de la información.
 - 5.3 Identificar, normar y organizar los mecanismos de interacción e interconexión, tanto a nivel nacional como internacional.
 - 5.4 Fortalecer la infraestructura de servicios de documentación e información de los componentes de la red, de acuerdo a las necesidades y niveles de responsabilidad y participación.

- 5.5 Planificar y ejecutar actividades tendientes a lograr un mejor uso de la información disponible, y difundir entre los usuarios potenciales los usos y posibilidades de la Red.
- 5.6 Destacar la importancia y ejecutar las acciones necesarias para reunir y recuperar en su totalidad la información sobre salud producida en el país.
- 5.7 Identificar fuentes de información y documentación no convencional e identificar y aplicar la mejor metodología para su procesamiento y utilización.
- 5.8 Editar publicaciones técnicas de actualización de información, tales como alertas informativas y recopilaciones de información bibliográfica sobre temas específicos.
- 5.9 Promover el desarrollo de investigaciones sobre circulación de revistas y sobre el uso de otros materiales bibliográficos sobre salud, a fin de favorecer la racionalización de los acervos y promover y realizar otros estudios tendientes a mejorar la operatividad y eficiencia de la Red.

VI. COMPONENTES DEL COMITE DIRECTIVO

1. El Comité Directivo de la Red estará integrado por representantes de alto nivel (de los órganos relevantes) de las siguientes instituciones:
 - Ministerio de Salud
 - Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)
 - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)
 - Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM)
 - Colegio Médico del Perú
 - Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales;
 - (X) - El Representante de una Facultad de Medicina de una Universidad del interior (designada por la Asamblea Nacional de Rectores).
2. La Organización Panamericana de Salud (OPS) actuará como organismo asesor y consultivo del Comité.

3. La Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Representante del Centro Coordinador de la Red, a cargo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH)

VII. COMPONENTES DEL COMITE TECNICO

1. El Comité Técnico de la Red estará integrado por los Directores, Jefes o Representantes del personal técnico de alto nivel de las Bibliotecas o Centros participantes. El número de las instituciones que corresponderán al Comité será determinado por el Comité Directivo, a propuesta del Comité Técnico, en forma que asegure la posibilidad de una labor eficiente y con la mejor representatividad posible de las instituciones participantes de la Red.
2. El Comité Técnico estará presidido por el representante del Centro Coordinador.

VIII. FUNCIONES DEL CENTRO COORDINADOR

1. El Centro Coordinador (CC) planifica y organiza el desarrollo de los servicios de la Red, coordina sus actividades y asegura los contactos entre los componentes de la misma, sirviendo a la vez de canal con el Centro Regional (BIREME).
2. Capta y analiza, de acuerdo con las normas del Centro Regional, la literatura sobre salud producida en el país, con la colaboración de las unidades participantes de la Red. Envía al Centro Regional el producto de su análisis para su ingreso a la base de datos regional y recibe y opera a nivel nacional la base de datos de la BIREME y sus actualizaciones.
3. Promueve a nivel nacional y dentro de la estructura de la Red, los servicios de información y documentación más adecuadas a las necesidades de todos los niveles de usuarios, así como también su uso más intensivo.
4. Define procedimientos de operación y normas de funcionamiento, así como supervisa y asesora a las unidades de la Red.

5. Desarrolla una política de racionalización de adquisiciones.
6. Compila y mantiene al día el Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas en Ciencias de la Salud, y eventualmente el de monografías y tesis.
7. Organiza y lleva a cabo actividades de capacitación profesional bibliotecología del personal adscrito a las unidades de la Red.
8. Compila estadísticas, evalúa y prepara informes sobre las actividades de la Red.
9. Propone al Comité Directivo la creación de subcentros -fuera de Lima- a nivel departamental o regional para facilitar la descentralización operativa de la Red.

IX. FUNCIONES DE LAS UNIDADES COLABORANTES

1. Participa, a través de su Director o autoridad respectiva, en la integración del Comité Técnico de la Red, contribuye a la definición de las respectivas áreas de influencia (técnicas, profesionales, institucionales o regionales) y promueve la utilización de los servicios de la Red dentro de dicha área.
2. Ejecutar la adquisición de publicaciones periódicas de acuerdo con los lineamientos señalados por el Comité Directivo al Centro Coordinador con la información propia para el Catálogo Colectivo de Publicaciones Periódicas.
3. Capta y procesa, en coordinación y bajo las normas comunes del Centro Coordinador, la información bajo su responsabilidad temática o institucional, y sirve la conexión para su población de usuarios con la información disponible fuera de sus acervos.
4. Aplica las norma y procedimientos recomendados para la Red y promueve y colabora en la capacitación de su propio personal.
5. Compila estadísticas y evalúa y prepara informes sobre sus propias actividades.

FINANCIACION

1. Se destinará al mejoramiento y desarrollo de los servicios de información y documentación sobre salud, integrantes de la Red Nacional, una cantidad a determinarse en el presupuesto del Ministerio de Salud y otra cantidad de la asignación que se haga al país en el Presupuesto de la Oficina Sanitaria Panamericana. Estos fondos serán administrados por el Comité de Dirección de Red, que será responsable ante el Ministerio de Salud, la OPS/OMS u otras instituciones que efectúen aportes o financien proyectos en la materia.
2. Se recomienda que las autoridades de otras instituciones y sectores cuyas unidades participan en la Red (Seguro Social, Universidades, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, CONCYTEC, etc.) destinen, asimismo, un porcentaje de su presupuesto para ayudar a mejorar y desarrollar los servicios de sus unidades de información y documentación sobre salud.
3. El Comité Directivo de la Red, con el apoyo de los pertinentes organismos nacionales e internacionales, se encargará además de recaudar otros fondos extrapresupuestarios, identificando y estableciendo contactos con posible fuentes de financiamiento tales como fundaciones, organismos bilaterales y multilaterales para el desarrollo, organizaciones internacionales, etc.

USUARIOS DEL SISTEMA

1. El acceso al Sistema de Servicios de Información y Documentación sobre salud es universal y abierto a cualquier persona o institución que tenga una necesidad legítima en la materia.
2. Para lograr que el personal de Salud haga un uso óptimo de los recursos a su alcance, el Comité de Dirección promoverá el desarrollo de programas de educación del usuario en todas las bibliotecas de salud.
3. En lo posible y para facilitar el contacto directo entre el usuario y los materiales y documentos de su interés, se propiciará el uso de las estanterías abiertas en las bibliotecas cooperantes, con los recaudos de seguridad oportunos.

XI. DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

1. Los bibliotecarios, documentalistas, reseñadores y otro personal técnico de las Unidades de la Red Nacional serán personas del más alto nivel profesional posible, y se tratará de reafirmar en todas las instituciones del Sistema la conveniencia de que se contrate sólo personal capacitado para puestos de categoría profesional.
2. El Comité de Dirección de la Red deberá organizar y ejecutar, con las colaboraciones necesarias, programas de educación continuada para el personal de información de todas las categorías.

XII. TECNOLOGIA DE INFORMACION

1. El Sistema de Información deberá respaldarse en la tecnología más apropiada para cada actividad, compatible con la utilizada en los sistemas regionales e internacionales con los cuales es de interés poder enlazarse.
2. Se deberá reforzar sistemáticamente los servicios de procesamiento de datos en los puntos del sistema en que sean necesarios según su relación costo/beneficio, y lo mismo con respecto a los servicios de reproducción de documentos.